**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Muy buenos días, Comisionada, comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 09 horas con 25 minutos del 28 de abril de 2015, se procede al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

Están presentes los comisionados ciudadanos: David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

En tal virtud, existiendo el quórum legal requerido para sesionar de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el diverso 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto, se declara abierta la Sesión.

Por lo tanto, procederé a dar lista al Orden del Día de la Sesión, cabe destacar que el desarrollo de la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto.

El Orden del Día de esta Sesión es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de abril de 2015.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico que celebrarán el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, también de la Ciudad de México.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo porque el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal notifica al Instituto Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, derivadas de la Primera Evaluación 2015 a la Información Pública de Oficio que deberán dar a conocer en sus portales de internet los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social del Distrito Federal.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Jurado Calificador y la Convocatoria al 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”.

VII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015.

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban modificaciones al Marco Normativo Interno de la Contraloría de este Instituto.

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 19 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a información.

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Resolución respecto de una denuncia interpuesta contra el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

XI. Asuntos Generales.

XI. Informe de comisiones de los comisionados ciudadanos.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios y están de acuerdo, sírvanse por favor manifestarlo. Muchas gracias.

Se aprueba el Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2015.

El tercer punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de abril de 2015.

Como ya es una costumbre, finalmente las observaciones al Acta se hacen llegar a la Secretaría Técnica y se plantean en el asunto.

Queda, por lo tanto, a consideración de ustedes el Proyecto de Acta de la anterior Sesión.

Si no hay observaciones.

Quien esté de acuerdo con el Acta, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueba el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de abril de 2015.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico que celebrarán el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que, solicito con la aprobación de este Pleno, para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Maestra Ana Lía de Fátima García García, muy buenos días, tenga usted el uso de la palabra para que nos exponga el Proyecto de Acuerdo con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA.-** Buenos días, muchas gracias, buenos días Comisionada, comisionados.

A continuación les propongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico en el Marco del Convenio Interinstitucional de Colaboración, celebrado el 24 de abril del 2013 entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones.

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en la materia y las normas que de ella deriven.

Así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Que los artículos 71, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del InfoDF, facultan al Pleno del Instituto para aprobar la suscripción de convenios, los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas, respectivamente.

Que de conformidad con el Programa Operativo Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, dentro del Programa Institucional 04, difusión de la cultura de la transparencia, del acceso a la información y de la protección de datos personales 2015, el InfoDF proyectó como objetivo específico el de sensibilizar a la ciudadanía sobre su derecho de acceso a la información pública y acceso y protección de datos personales, mediante el desarrollo de campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva, con el objetivo de que la población conozca las diversas actividades, funciones y resultados del InfoDF.

Que por otra parte el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos segundo y primero del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Que el InfoDF deberá emitir las recomendaciones que procedan a los órganos político-administrativos del Distrito Federal, respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada, relativo al ejercicio del presupuesto en los términos del Artículo 18, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que asimismo, el IEDF coordinará los trabajos para la formación del observatorio ciudadano sobre presupuesto participativo, participará de forma conjunta y coordinada en el intercambio tecnológico con el InfoDF para el logro de los fines propuestos, desarrollará conjunta y coordinadamente con el InfoDF el contenido de foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios, mesas redondas y demás eventos y acciones, para promover y difundir la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información, entorno a la ejecución del presupuesto participativo, enmarcado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Que tanto el InfoDF como el IEDF tienen el interés de celebrar el Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es establecer diversas acciones de apoyo y colaboración para recibir y difundir entre la ciudadanía trimestralmente la información que sobre el ejercicio del presupuesto deben publicar los órganos político-administrativos respecto del calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales y, en su caso, identificar el programa para el cual se destinaron y el monto del gasto asignado, establecido en el Artículo 18, fracción VI de la Ley de Transparencia, así como participar en la conformación del observatorio ciudadano sobre presupuesto participativo, cuyas bases y lineamientos serán definidas por las partes, con el objetivo de coadyuvar con los órganos de representación ciudadana.

Acciones conjuntas.

Participar en la coordinación y realización de foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios y mesas redondas y demás eventos y acciones para promover y difundir la participación ciudadana y el derecho de acceso a la información.

Capacitar a los servidores públicos del IEDF y a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana sobre el acceso a la información pública y protección de datos personales.

Desarrollar conjunta y coordinadamente el contenido y realización de talleres, al menos en torno a la ejecución del presupuesto participativo enmarcado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Elaborar de manera conjunta y coordinadamente criterios y lineamientos para el cumplimiento del presente instrumento.

Acuerdo.

Por las consideraciones expuestas se acuerda:

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio Específico en el Marco del Convenio Interinstitucional de Colaboración, celebrada el 24 de abril del 2013 que suscribirán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal y conforme al documento que como anexo convenio forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para, en su caso, realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias maestra.

Comisionados, Comisionada, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo presentado.

Comisionado David Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Simplemente mencionar que es un acuerdo de una gran relevancia, ya lo hemos expresado, hay una reforma a la ley que se ha hecho recientemente, el lunes de la semana pasada, pero todos quisiéramos decir algo al respecto por la significación del convenio y su relevancia a sus implicaciones; sin embargo, nos vamos a tener que retirar, precisamente, para firmar el convenio con el Instituto Electoral del Distrito Federal en este momento y allá haremos las declaraciones correspondientes.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Pues así sea, de hecho vamos a ir al acto de firma de convenio ahí con comités ciudadanos y esa cosa al IEDF a firmarlo.

Y entonces poner a su consideración el proyecto presentado.

Quien esté a favor, sírvase por favor, manifestarlo.

Se aprueba, precisamente, el Convenio de suscripción que celebraremos con el Instituto Electoral del Distrito Federal y nosotros, precisamente, para darle seguimiento al presupuesto participativo.

Y precisamente, hacemos un receso en esta sesión para poder trasladarnos al IEDF y regresar hacia, yo le calculo, las 2 de la tarde a poder continuar con esta sesión, así que no tenemos campanita pero vamos a un receso.

**(RECESO)**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, buenas tardes, Comisionada, comisionados, reanudamos nuestra sesión, una vez que hemos firmado nuestro convenio de colaboración, precisamente para darle seguimiento al presupuesto participativo con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Y como quinto punto Orden del Día, corresponde precisamente la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, por el que este Instituto notifica al Instituto Electoral sobre el incumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, derivadas de la Primera Evaluación 2015 a la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer en sus portales internos los partidos MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal.

Por lo que solicito con la aprobación del Pleno para que el licenciado Juan Manuel Galindo Soria, Director de Evaluación y Estudios de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Licenciado Juan Manuel Galindo Soria, muy buenas tardes, damos la bienvenida y tiene el uso de la palabra para exponernos el acuerdo en comento.

**C. JUAN MANUEL GALINDO SORIA, DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS.-** Muy amable Comisionado Presidente, buenas tardes Comisionada, comisionados todos.

La Dirección de Evaluación y Estudios presenta al Pleno de este Instituto el acuerdo previamente referido en el proemio por el Comisionado Presidente de este Instituto, por lo cual procederé a leer las consideraciones en que se fundamenta el presente acuerdo, mismas que se exponen a continuación:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía presupuestaria, de operación, y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento a la ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los partidos políticos del Distrito Federal son entes obligados, directos en materia de transparencia y acceso a la información, en los términos de esta ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.

Que en la fracción XXII del Artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se establece la obligación de los partidos políticos de garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen en los términos establecidos por la ley en la materia, así como sin que medie petición alguna, poner a disposición del público en sus oficinas medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan en 25 incisos.

Que mediante el acuerdo 1460/SO/05-11/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, el Pleno del InfoDF señaló en su numeral primero que se aprueba la incorporación al padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal a los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal.

Que mediante el acuerdo 0294/SO/15-04/2015 de fecha 15 de abril de 2015, se modifica el acuerdo 1460/SO/05-11/2014 y establece que los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal, tendrán como plazo perentorio para cumplir sus obligaciones consignadas en la ley natural hasta el día 20 de abril de 2015.

Con el apercibimiento de que en caso de que no atiendan las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales dentro de este plazo, el InfoDF proceda en los términos del párrafo segundo del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior y una vez concluido el plazo establecido, la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF con fecha 21 de abril de 2015, efectuó en las instalaciones de este Instituto la Primera Evaluación 2015 a la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer en su portal de internet los partidos políticos citados en los considerandos 7 y 9 del presente acuerdo.

Con base en lo referido en los incisos a), b) y c) del considerando nueve del presente acuerdo, se determinó que los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal, reflejan un cumplimiento parcial respecto a sus obligaciones contempladas en el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y de las señaladas en la fracción XXII del Artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como de conformidad a lo consignado en los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet los partidos políticos en el Distrito Federal, aprobados por el Pleno del Instituto.

Que en el Artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior del InfoDF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno por conducto del Comisionado Presidente del InfoDF, los proyectos de acuerdo de las listas a los correspondientes órganos de control de los entes obligados, para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Que con fundamento en el Artículo 13, fracción I, II y IV del Reglamento Interior del InfoDF y de conformidad a la propuesta realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Presidente somete a la consideración del Pleno del InfoDF el siguiente acuerdo:

Primero.- En virtud de que los partidos políticos Encuentro Social, Humanista y Movimiento Regeneración Nacional, todos con registro en el Distrito Federal, reflejan un cumplimiento parcial conforme al resultado de la Primera Evaluación 2015 de la Información Pública de Oficio que deben publicar en su portal de internet con base en lo previsto en el Artículo 19 Bis de la Ley de Transparencia y la fracción XXII del Artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del D.F., así como lo consignaron en los respectivos criterios y metodología de evaluación, se procede en los términos del párrafo segundo del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Segundo.- El Comisionado Presidente con apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios notificará el presente acuerdo a los titulares de los tres entes obligados del Distrito Federal, relacionados en el considerando siete del presente acuerdo.

Tercero.- El Comisionado Presidente con apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el presente acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal.

Cuarto.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar de forma íntegra el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Es cuando, señores comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el acuerdo en comento.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor, tiene el uso de la palabra.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muy buenas tardes a todos nuevamente.

En primer lugar yo quiero felicitar, debo felicitar a la Dirección de Evaluación y Estudios por este trabajo de estar muy atenta para que el padrón de sujetos obligados del Distrito Federal esté siempre al 100 por ciento y que en ese sentido todos los sujetos obligados, como manda la ley, cumplan con esas obligaciones.

Creo que ha sido un excelente trabajo de presentar el padrón y después de dar acompañamiento correspondiente para que cumplieran con sus obligaciones esos tres nuevos partidos políticos.

Y finalmente, pues, derivado de ese seguimiento, de ese acompañamiento, creo que el logro no es menor, hay que señalar para dimensionar el tema que estamos tratando, que en la historia de la transparencia en el Distrito Federal no hay ningún sujeto obligado que cuando es dado de alta en el padrón de sujetos obligados por la transparencia, haya logrado el 100 por ciento de sus obligaciones.

Hay de hecho diversos entes públicos que a lo largo de años siguen sin cumplir parcialmente con sus obligaciones de transparencia, particularmente en sus portales de internet. Y esto se debe a la particularidad, la naturaleza de la información que se publica, que debe de actualizarse trimestralmente, debe estar muy bien actualizada, conforme lo que dictaminan la ley y los criterios de evaluación que haya elaborado el InfoDF y que ha aprobado este Pleno.

En ese sentido, pues, podemos ver que los tres nuevos partidos políticos, de cuatro obligaciones han cumplido con tres al 100 por ciento, que se refiere a su alta en INFOMEX, a la instalación de su Oficina de Información Pública y, si me recuerda el Director cuál es la otra, el nombrar responsable de oficina de información pública y finalmente queda la del cumplimiento parcial, que es la de la transparencia y los portales de internet.

Nosotros con este inicio a que estamos obligados por ley a informar de ello al Instituto Electoral del Distrito Federal, ahí se seguirá el procedimiento que corresponde y nosotros seguiremos dándole acompañamiento correspondiente a estos tres partidos políticos que, en términos particulares, hay que mencionar que se agradece la disposición de cumplir con la ley y que estamos seguros que no vamos a llegar hasta el final del procedimiento que debe seguir el Instituto Electoral, sino que mucho antes de eso, con esta voluntad política y con el acompañamiento del InfoDF podremos tener un buen cumplimiento para hacer honor al cumplimiento que todos sabemos que existe en el Distrito Federal por parte de los partidos políticos.

Que ha sido en los últimos tres, cuatro años, superior al de los sujetos obligados y esto señalando que el comportamiento del resto de los sujetos obligados es bastante alto, hay un cumplimiento de arriba de 90 por ciento en los últimos cuatro años, en promedio, y hay que recordar que la ley del D.F. es la más exigente en esta materia de transparencia y que tenemos mil 919 criterios que deben de cumplir para aspirar a tener un 100 por ciento.

Seguiremos sin duda con mucho interés, con un acompañamiento sólido y, obviamente, exhortamos a que esta voluntad política que han demostrado los partidos políticos nuevos que se dieron de alta, pues continúe y muy brevemente para beneficio de la ciudadanía tengamos toda su información de oficio publicada en sus portales.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Pues nada más hacer en lo que ha explicado detalladamente el Comisionado David Mondragón, que evidentemente es importante la inclusión de estos nuevos tres partidos a nuestro catálogo de entes obligados, que seguramente con la reforma general de transparencia va a cambiar la dinámica que tenemos, precisamente con los partidos.

Ahorita finalmente depende del 222 del Código de Procedimientos Electorales, seguramente con la reforma y con las adecuaciones que tendremos que hacer a nuestra ley, puesto a estas obligaciones nosotros tendremos mayor facultad para determinarla, ya viene todo un catálogo en la Ley General, en términos de los partidos políticos y nosotros ya no daremos, precisamente, vista, precisamente al Consejo General del IEDF, sino seremos nosotros mismos quienes puedan tener los mecanismos de apremio, precisamente para el cumplimiento de la ley con los partidos.

En este momento está así, nosotros lo que vamos a hacer es simplemente mandar esta notificación al Instituto Electoral para que se inicie el procedimiento, se empiece a substanciar, seguramente se solvente las partes que quedan, precisamente, de subir a los portales de información y ya el Instituto Electoral y su Consejo Electoral, una vez pasado este procedimiento, determinarán a lo que haya lugar, según la ley.

Siendo así y no habiendo algún otro comentario, poner a su consideración, precisamente, este acuerdo.

Quienes estén por la afirmativa en este sentido, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueba el acuerdo por el cual el InfoDF notifica al Instituto Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, derivadas de la Primera Evaluación 2015 a la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet los partidos políticos MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal.

Agradecemos muchísimo la exposición y la presencia del licenciado Juan Manuel Galindo Soria por el acuerdo presentado. Muchas gracias, muchas felicidades, buena tarde.

Continuamos con el sexto punto del Orden del Día, que corresponde a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba la Integración del Jurado Calificador y la Convocatoria del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”.

Por lo que solicito con la aprobación del Pleno para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda a la exposición correspondiente. Nuevamente le damos la bienvenida a la maestra Ana Lía. Muy buenas tardes y le dejamos el uso de voz para que proceda con la exposición del proyecto de acuerdo. Gracias.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muchas gracias, buenas tardes nuevamente.

A continuación les expongo el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba la Integración del Jurado Calificador y la Convocatoria del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”.

Consideraciones.

Que en el Artículo 1°, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que el derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública; por lo tanto, promover ensayos, estudios e investigaciones en materia de derecho de acceso a la información pública fortalece este derecho y coadyuva a mejorar las políticas públicas correspondientes.

Que el ensayo de investigaciones también contribuye a los propósitos que persigue la Ley de Transparencia.

Que de conformidad en su Artículo 9, fracción II, IV y VI, mismas que prevén optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas favorecer la rendición de cuentas de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados, así como contribuir en la democratización y plena vigencia del Estado de derecho.

El InfoDF, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley de Transparencia deberá promover entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito Federal la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública.

Con base a lo establecido en el Artículo 71, fracciones V, VI y XXIV de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley de Transparencia y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública, así como elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento a la Ley de Transparencia e implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que asimismo el InfoDF en su Programa Operativo Anual 2015 se establece el Programa Institucional 04, el cual contempla fomentar estudios e investigaciones sobre el ejercicio del derecho al acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Respecto a este último tema, de acuerdo al Artículo 23 de la Ley de Protección de Datos, el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de este ordenamiento y como parte de las atribuciones que le da el Artículo 24, fracción IX, se señala el elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así, en el POA del Instituto se programó para el presente año la realización del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, cuyo objetivo es contribuir a la construcción de la cultura de la transparencia, promoviendo el conocimiento y la investigación en la comunidad universitaria de nivel licenciatura sobre temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y rendición de cuentas.

Con relación al Jurado Calificador del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento del Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia” se establece que habrá un Jurado Calificador que será nombrado anualmente por el Pleno del Instituto y es la instancia encargada de dictaminar los trabajos inscritos en el Concurso y designar a los ganadores de los premios.

Dicho jurado estará conformado por tres especialistas externos, de preferencia con experiencia en los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales, rendición de cuentas, políticas públicas y/o temas afines, así como por dos comisionados ciudadanos del Instituto.

El Pleno del Instituto designará al Comisionado ciudadano que fungirá como Presidente del Jurado, quien en caso de empate tendrá voto de calidad. Por tal motivo, es necesario que el Pleno del Instituto apruebe la integración del Jurado Calificador del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, así como de su Presidente, cuyas actuaciones deberán regirse conforme a su Reglamento y bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en sus determinaciones.

Con relación a la Convocatoria del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento del Concurso de Ensayo, la Convocatoria del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia” deberá ser aprobada por el Pleno del InfoDF.

La Convocatoria del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, de conformidad con los artículos 2 y 18 del Reglamento del Concurso, señala como objetivo contribuir a la construcción de la cultura de la transparencia, promoviendo el conocimiento y la investigación sobre temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

Asimismo, establece que podrán participar los estudiantes de nivel licenciatura de instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Federal y zona metropolitana, así como quienes hayan concluido sus estudios de este nivel en el ciclo escolar inmediato anterior.

La convocatoria contiene los temas generales de análisis sobre los que se podrán desarrollar los ensayos, los requisitos para participar, plazos, criterios y procedimiento de evaluación, así como los premios, entre otros aspectos.

La convocatoria contempla otorgar los siguientes premios:

Primer lugar: 25 mil pesos en moneda nacional.

Segundo lugar: 15 mil pesos.

Y tercer lugar: 10 mil pesos.

En virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado ciudadano Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del jurado y la Convocatoria del 8° Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba la integración del jurado calificador del 8º Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”, para quedar de la siguiente forma:

Licenciado Alejandro Torres Rogelio, Comisionado ciudadano del InfoDF, Presidente del Jurado Calificador; maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada ciudadana del InfoDF, integrante; doctor José Octavio Nateras Domínguez, Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Iztapalapa, especialista externo; maestra María de Lourdes Chamol Rodríguez, Jefa de la División de Educación Continua de la Facultad de Derecho de la UNAM, especialista externa; doctora Silvia Inclán, Investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, especialista externa.

Segundo.- Se instruye al Comisionado ciudadano Presidente del Jurado Calificador para que con el apoyo de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, comunique el presente acuerdo a los integrantes del Jurado Calificador del 8º Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”.

En caso de que alguno de los especialistas externos tenga impedimento en formar parte del Jurado Calificador, el Comisionado Presidente del InfoDF podrá nombrar a un nuevo integrante.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias para la instalación, apoyo de los trabajos del Jurado Calificador del 8º Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”.

Cuarto.- Se aprueba la Convocatoria del 8º Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia” conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Quinto.- Se aprueba el monto de los premios de dicho concurso en los siguientes términos:

Primer lugar: 25 mil pesos.

Segundo lugar: 15 mil pesos.

Tercer lugar: 10 mil pesos.

Sexto.- Se instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia para que realice las acciones necesarias a fin de que se publique la Convocatoria aprobada mediante el presente acuerdo, en el portal de internet del Instituto y en los medios que determine el Comité Organizador del concurso.

Séptimo.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.

Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo por el cual integramos el Jurado Calificador y la Convocatoria del 8º Concurso de Ensayo “Universitarios Construyendo Transparencia”.

¿Alguien toma el uso de la palabra?

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, buenas tardes.

Solamente para destacar que este concurso que hace el InfoDF también ha tenido importancia ya en la comunidad universitaria, ha tenido una amplia aceptación y participación en otras ediciones y es muy importante esta acción porque permite a los jóvenes universitarios, a quienes van terminando ya sus estudios, poder enfocarse en estos temas que pudieran resultar especializados, en cierta forma así es lo es, pero que también son de amplio interés y sobre los cuales hay que investigar mucho.

Ellos traen, precisamente, las herramientas que proporciona la investigación científica y la metodología, todo ello les permite tener buenos elementos para poder desarrollar trabajos de ensayo, ensayos propiamente como es el concurso, en los cuales exploran alguna vertiente del derecho de acceso a la información o del derecho a la protección de datos personales y de la rendición de cuentas.

Y la visión fresca que ellos aportan también ayuda muchísimo a lo que es la construcción y generación de nuevo conocimiento en estas materias, por eso es que es importante continuar con estas tareas, es una tarea que no sólo realiza el InfoDF, se realiza también en otras entidades y todos estamos de acuerdo en los órganos garantes en que hay que continuar con este tipo de trabajos.

De hecho hay en la COMAIP, en el marco de la COMAIP también una cuestión de concurso a nivel nacional, pero a nivel local creo que tiene muy buena aceptación.

Tenemos un gran número de universidades también, tanto públicas como privadas, a las cuales podemos hacer llegar esta Convocatoria para que más universitarios participen y tengamos así la difícil tarea de seleccionar a los ganadores.

Sería mi comentario hasta ahora.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

¿Algún otro Comisionada o Comisionado?

Nada más comentar que sí es importante, creo que hemos ranqueado bien el ensayo, bueno, este concurso de ensayo que en años anteriores hemos implementado ahí un dispositivo, precisamente, para ir a las universidades a promover el asunto con conferencias, con pláticas, tanto con los académicos porque finalmente también es un requerimiento, que algún académico pueda acompañar precisamente la realización de los ensayos, que incentiven los académicos a sus alumnos como parte a la mejor de fin de cursos, de las evaluaciones finales, de una serie de cosas y, digamos, motivando para que finalmente pues la transparencia, la protección de datos, gobierno abierto y todos estos procesos que finalmente estamos viviendo en la sociedad, puedan tener en un espacio en la discusión académica.

Yo creo que valdría la pena nuevamente volver a experimentar el asunto de hacer, precisamente, estas visitas a las universidades que amablemente nos abren las puertas para poder ir a platicar con los académicos, con los jóvenes y eso y volver, precisamente, a tener un mecanismo importante de los ensayos.

Me parece, no tengo el dato preciso, pero la vez pasada creo que recibimos más de 50 ensayos, precisamente, en el tema y creo que fue importante el asunto.

Si no hay algún otro comentario, finalmente, poner a consideración de ustedes, precisamente, tanto la integración del Jurado como la 8º Convocatoria del concurso de “Universitarios Construyendo Transparencia”.

Quien esté, evidentemente, a favor de todas estas acciones, sírvanse por favor manifestarlo.

Muchísimas gracias.

Se aprueba, precisamente, los acuerdos, precisamente, para el Jurado Calificador y Convocatoria de los ensayos.

Muchísimas gracias.

El siguiente punto del Orden del Día es, precisamente, la aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015.

Por lo que solicito también, nuevamente la aprobación de este Pleno para que la maestra Ana Lía Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Maestra, ha estado con nosotros casi todo el día, le cedemos otra vez el uso de la palabra para que nos pueda exponer el proyecto en comento.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muchas gracias, nuevamente buenas tardes.

A continuación expongo el acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015.

Consideraciones.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en el Artículo 1º, párrafo tercero, establece que el derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública; por lo tanto, promover ensayos, estudios e investigaciones en materia de derecho de acceso a la información pública, fortalece este derecho y coadyuva a mejorar las políticas públicas correspondientes.

Que el desarrollo de investigaciones también contribuye a los propósitos que persigue la Ley de Transparencia de conformidad a su Artículo 9, fracciones II, IV y VI, mismas que prevén optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas; favorecer la rendición de cuentas de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados, así como contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de derecho.

Que de acuerdo con el Artículo 71, fracción VI de la Ley de Transparencia, es facultad del InfoDF elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la misma ley.

Que de igual manera, de conformidad con los artículos 32 y 24, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales, el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley referida; cuenta con la atribución de elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la Ley de Protección.

Que de acuerdo con el Artículo 14, fracciones V y VII del Reglamento Interior del InfoDF, es atribución de los comisionados ciudadanos representarlo en los asuntos que el Pleno les encomiende y proponer el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el cumplimiento de la ley en materia.

Que mediante acuerdo 0337/SO/26-03/2014 el Pleno del Instituto aprobó modificaciones a los lineamientos en materia editorial del InfoDF, aprobados mediante el acuerdo 0186/SO/27-02/2013, en los cuales se señala que en el caso específico de los ensayos para la transparencia, tienen como finalidad generar valores conciencia y conocimiento sobre temas trascendentales relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, archivos públicos, participación social, gobernabilidad y gobernanza y capital social.

Que estos mismos lineamientos señalan que los trabajos correspondientes a los Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México, estarán normados por un Comité Editorial, conformado por dos comisionados ciudadanos y tres investigadores, especialistas externos de reconocido prestigio académico.

Que por tal motivo es necesario que el Pleno apruebe la integración del Comité Editorial en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015, el cual deberá sujetarse a los lineamientos en materia editorial del InfoDF, así como a su propio Reglamento; así mismo, deberá garantizar el respeto a la libertad de expresión de los académicos e investigadores participantes, así como la imparcialidad, la diversidad de enfoques y la variedad de temas y autores.

Que entre los ejes temáticos que podrá explorar el Comité Editorial para la producción de Ensayos 2015, se encuentran: el uso inteligente de la información pública, ética y transparencia, indicadores de desempeño y transparencia, influencia de los medios de comunicación en la rendición de cuentas públicas, datos personales y archivos, transparencia y buen gobierno en el Distrito Federal, entre otros.

Que de conformidad con el Artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento a las atribuciones del Instituto.

Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del InfoDF, emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015, para quedar de la siguiente forma:

Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada ciudadana del InfoDF, como Presidenta del Comité; licenciado David Mondragón Centeno, Comisionado ciudadano del InfoDF como integrante; licenciada Edna Jaime Treviño, Directora General de México Evalúa, especialista externa; doctora María Solange Maqueo Ramírez, Profesora e Investigadora, asociada a la División de Estudios Jurídicos en el CIDE, especialista externa; doctor José Roldán, Profesor Investigador, titular de la División de Administración Pública en el CIDE, especialista externo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia de este Instituto, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la integración del Comité Editorial en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuarto.- Se facultad al Comité Editorial para que en caso de que alguno de sus integrantes externos no pueda cumplir con el encargo por caso fortuito o fuerza mayor y de considerarlo indispensable, designe a un nuevo integrante externo para que lo sustituya.

Quinto.- Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet y en los estrados del InfoDF, respectivamente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, maestra. Ha sido un día completo con Ana Lía, falta todavía, y lo que falta.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo por medio del cual aprobamos la integración del Comité Editorial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Línea de Ensayos para la Transparencia 2015.

¿Algún comentario?

Si no hay comentarios, simplemente poner a su consideración de este Pleno, la integración.

Quien esté a favor de la integración de este Comité Editorial que dará seguimiento y trabajo para tener nuestra Línea de Ensayos para la Transparencia 2015, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad. Muchísimas gracias.

No, no puede votar, habría que inventar un mecanismo, precisamente para poder hacerlo.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueban modificaciones al marco normativo interno de la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación con este Pleno para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, nos pueda hacer la exposición correspondiente.

Tiene el uso de la palabra, maestra, por favor.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muchas gracias.

A continuación les presento el proyecto de acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del InfoDF.

Consideraciones.

Que de conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, así como el 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el InfoDF es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en materia y las normas que de ella se deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Que el InfoDF de acuerdo con el Artículo 95 de la Ley de Transparencia cuenta con una Contraloría encargada de fiscalizar y vigilar el manejo y la aplicación de los recursos del órgano, la cual instruirá a los procedimientos y, en su caso, aplicará las sanciones que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que las funciones de la Contraloría del InfoDF se encuentran previstas en los artículos 96 de la Ley de Transparencia y 18 del Reglamento Interior del InfoDF.

Que de conformidad con lo previsto en la fracción V del Artículo 18 del citado Reglamento, es función de la Contraloría proponer al Pleno del Instituto por conducto del Presidente, la normatividad aplicable a la competencia de la Contraloría.

Que en atención a la creación del nuevo Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situacional Patrimonial de los Servidores Públicos del InfoDF, declara InfoDF: la Contraloría elaboró la propuesta de actualizar la disposición correspondiente ala normatividad interna de la misma.

Que la normatividad que se propone al Pleno del Instituto, tiene como finalidad establecer los criterios, guías, formatos, procedimientos e instructivos para el cumplimiento y ejecución de las funciones que tiene la Contraloría, particularmente las relacionadas con el Artículo 96, fracción IX de la Ley de Transparencia y 18, fracciones X y XIII del Reglamento Interior del Instituto.

Por las consideraciones expuestas se acuerda:

Primero.- Se aprueba la siguiente disposición normativa para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría del InfoDF, en los términos que forman parte del presente acuerdo, lineamientos generales para la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del InfoDF.

Segundo.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los acuerdos 085/SO/21-08/2006, de fecha 21 de agosto del 2006 y 1548/SO/14-12/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011.

Por lo que se abrogan los lineamientos para la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Tercero.- El anterior Sistema Electrónico para la Presentación de Declaración de Situación Patrimonial para Servidores Públicos del InfoDF, conservará los datos que hasta la fecha dé entrada en vigor de los presentes lineamientos, se encuentren en su base de datos para efectos de consulta y solventar las solicitudes de información correspondientes.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, maestra.

Está a consideración, Comisionada, comisionados, el acuerdo por medio del cual, precisamente, hacemos modificaciones a todo lo que tiene que ver en el marco normativo interno de la Contraloría de este Instituto.

Está a su consideración, ¿nadie quiere hacer uso de la palabra?

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, buenas tardes, con su venia Presidente y comisionados.

La verdad es que me parece importante hacer dos comentarios a propósito del acuerdo que estamos aprobando.

Uno, es que es para aprobar los nuevos lineamientos de un nuevo sistema que regirá la presentación de nuestras declaraciones en un afán de transparencia y modernización del tema, algo que también hizo que lleváramos a cabo una revisión de nuestro acuerdo respectivo para establecer también dentro de ese marco de transparencia al que estamos obligados, una serie de obligaciones y definiciones que son muy apropiadas.

Y el segundo tema dentro de este esquema y estos meses de presentación y cumplimiento de esta obligación, es destacar e invitar a todos los servidores públicos que integran el Instituto, pero además el ámbito de la Administración Pública a que cumplan con esta obligación, dentro del mes que se establece como plazo para hacerlo, que es el mes de mayo.

La verdad es que este ejercicio que ha generado algunas polémicas sobre si se transparenta o no, a final de cuentas es un ejercicio de conciencia que sirve para que todos podamos, primero que nada transparentar ante nosotros mismos el ejercicio adecuado de nuestros recursos, verdad, que en este caso provienen del Erario y que es importante que podamos llevar a cabo las acciones para que todo esto quede debidamente establecido.

Entonces, la verdad es que, bueno, quise dejarlo destacado como un ejercicio de transparencia, dentro de todos aquellos que se están llevando a cabo al interior también del Instituto para hacer ejemplo y referente de lo que debe llevarse a cabo en estos temas.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, maestra.

¿Algún otro Comisionado quiere hacer uso de la palabra?

Simplemente hacer eco de lo que ya decía la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández que vamos, estamos modificando básicamente nuestro sistema de declaraciones patrimoniales, la característica que va a tener es que, finalmente, no solamente se va a poder hacer por internet, sino básicamente desde cualquier computadora, en cualquier lugar del mundo se podrá hacer la declaración patrimonial que evidentemente hemos hecho una serie de modificaciones a nuestros lineamientos, que va a estar habilitado sobre todo porque es una responsabilidad, precisamente, de quienes laboramos en el InfoDF, pues a partir de los primeros días de mayo para que se pueda hacer el tema de la declaración.

Y nada más comentarles que finalmente hoy en la Asamblea Legislativa se va a discutir una modificación al Artículo 15 de nuestra ley, que tiene que ver básicamente con el asunto de las declaraciones patrimoniales del órgano ejecutivo.

Es decir, seguramente se van a dar versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, viene enlistado en el Orden del Día, todavía no arranca la sesión porque están atorados con el tema de establecimientos mercantiles y este tema de los fumadores o no fumadores en espacios cerrados, pero va a venir la reforma, precisamente, para que las declaraciones patrimoniales del Ejecutivo y seguramente su gabinete puedan ser, cuando menos dadas en versión pública.

Un poco comentaba con el Comisionado David Mondragón, que eso implicará, básicamente, el tema de que nosotros tengamos que elaborar las directrices y los criterios para saber qué tipo de información debe de considerarse como pública dentro de las declaraciones patrimoniales.

No habiendo algún otro comentario, someter a su consideración, precisamente, el acuerdo por el que se establecen los lineamientos al marco normativo de la Contraloría de este Instituto.

Quien esté de acuerdo, sírvase por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Ahora sí damos las gracias a la maestra Ana Lía García García por su presencia, trabajo y acompañamiento a este Pleno. Muchísimas gracias, maestra.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto en materia de soluciones de acceso, de resolución, de solicitudes de acceso a la información pública, que de conformidad con el criterio de este Pleno, se procederán a votar según, precisamente, los proyectos de resolución que han sido reservados por algún Comisionado o nuestra Comisionada.

Por lo que solicito, con la aprobación del Pleno para que el licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto proceda con la exposición correspondiente.

Licenciado José Rico Espinosa, muy buenas tardes, sea usted muy bienvenido e iniciamos, precisamente, con los recursos de revisión en materia de acceso a información, reservados por algún Comisionado o Comisionada.

Empezamos con el 0155 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, le cedo el uso de la palabra, reiterándole la bienvenida a este Pleno para que nos pueda exponer el proyecto en comento.

Muchísimas gracias.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores comisionados, buenas tardes, con su venia.

El expediente que se somete a consideración es el identificado con la clave RR.SIP.0155/2015, el ente obligado es el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Solicitud: acuerdos que dieron origen a la creación de nuevos Jueces de Ejecución de Sanciones Penales del nuevo Sistema Penal Acusatorio que iniciaron funciones el pasado 16 de enero del 2015, así como el acuerdo que contenga el dictamen de estructura orgánica para la creación de los Juzgados de Ejecución.

Respuesta: el ente obligado entregó diversos acuerdos de los cuales se desprende la información del nuevo Sistema Penal Acusatorio con relación a la creación de los nuevos Jueces de Sanciones Penales.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque en su dicho la información entregada como respuesta no corresponde a lo solicitado.

Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a las documentales entregadas por el ente en respuesta a la solicitud, se determinó que la actuación del ente obligado fue la adecuada, toda vez que remitió la información correspondiente al interés del particular, con lo que se atendieron sus requerimientos.

En consecuencia el ente obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley en cita.

El sentido del proyecto, por tanto, es confirmar la respuesta impugnada.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer el tema.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Es una observación de forma, pero creo que también las obligaciones de forma son importantes en algunos casos y vale la pena comentarlos.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero no con su estructura porque en el considerando cuarto se inicia analizando el contenido de la respuesta para concluir que el agravio es infundado, pero se pasa por alto que no se trata de un sólo agravio, sino de dos agravios donde uno es infundado e inoperante al tratar de ampliar la solicitud y el segundo agravio es infundado pues sí se proporciona la información, sí fue proporcionada.

Por ello, únicamente sugiero que se ajuste el análisis de los agravios para dar mayor claridad al proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien.

¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Básicamente, creo que la propuesta que nos hace es hacer un estudio, precisamente, por separado de los dos agravios, como inoperante e infundado, infundado el siguiente y que pueda verse reflejado a lo largo del proyecto.

Con estas consideraciones someto a su consideración el recurso de Revisión 0155 del Consejo de la Judicatura, cuyo sentido es confirmar con las precisiones al estudio, hechas por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Quien esté a favor de este sentido, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad. Muchísimas gracias.

Vamos al siguiente Recurso de Revisión reservado, que es el 0209 de la Delegación Venustiano Carranza.

Por favor, licenciado Rico, tiene el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente, señora Comisionada, señores comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0209/2015, el ente obligado es la Delegación Venustiano Carranza.

Solicitud: Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los inmuebles asignados al ente obligado.

Respuesta: el ente obligado informó a la parte recurrente que por el momento ninguno contaba con dichos programas, señalando que se estaban haciendo lo conducente para la elaboración de los mismos.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la atención brindada, argumentando que el ente obligado le negó la información requerida sin fundar ni motivar.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se advierte que le asiste la razón al recurrente, toda vez que el ente obligado trató de justificar la no entrega de la información requerida en las funciones que desempeña, pues en razón de ellas es que manifestó que por el momento no contaba con dicha información requerida; sin embargo, refirió que estaba en proceso de su elaboración, argumentos que de ninguna manera se pueden considerar como suficientes para no entregar la información solicitada, pues suponiendo sin conceder que el dicho del ente recurrido sea verdadero, ello no le exime de entregar la información con el grado de integración y actualización con el que contaba a la fecha de la presentación de la solicitud de información pública.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es revocar el presente recurso de revisión.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

También de acuerdo con el sentido del proyecto; sin embargo, sugiero ajustar la orden en el sentido de que se realice una búsqueda de la información, de localizarla la entregue, de lo contrario declare la inexistencia y ordene su elaboración en términos de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Es decir, no se puede pasar directamente a la orden de entregarla, tiene que pasar por la cuestión del 50, como se establece.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Gracias.

Yo estaría en contra del sentido del proyecto y mi propuesta sería que le confirmáramos la respuesta.

La razón de ello es que el ente es categórico en su respuesta y le dice, lo que pide el ciudadano es los programas, aunque acota que es en el estado en que se encuentren, lo que él pide son los programas, pero tales programas, como tales todavía no existen, es una información que se está elaborando y por lo tanto está en proceso de deliberación y esa información ningún sujeto obligado está, valga la expresión, obligado a entregarlos.

Es como si nosotros en este momento estuviéramos elaborando diversos instrumentos como un convenio para firmar con algún sujeto obligado, como un contrato para firmarlo con un proveedor, como un proyecto de reglamentación de alguna norma de aquí dentro del Instituto y nos pidieran esa información, esa información si no está terminada y está en proceso de elaboración, es información en proceso de deliberación.

Si nosotros aprobamos este recurso tal y como está, me parece a mí, que es un precedente para que cualquier ciudadano le pida a cualquier sujeto obligado documentos que aún no están terminados, no están autorizados, no son legales en ese sentido y el riesgo es originar muchas imprecisiones.

Si en este momento un área de aquí del Instituto elaborara algún proyecto sin que incluso el órgano máximo de gobierno de este Instituto lo conociera y pudiera no estar de acuerdo este órgano de gobierno con ese documento y ese documento se publicita, porque es lo que hacemos, lo publicitamos, pues entonces podría haber una gran cantidad de malos entendidos y de asumir supuestos que no son.

Creo que, digo, no los tengo a la mano, pero creo que hay recursos de revisión en este Instituto donde se han presentado casos similares y cuando la información está en elaboración, está en proceso de deliberación y por lo tanto pues no se puede entregar, por ello yo lo que considero, dada que la respuesta del ente fue categórica porque no negó el programa, dijo: “están en proceso de elaboración”, fue categórica en ese sentido, pues hay que confirmar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Yo disiento de la interpretación que hace nuestro compañero David Mondragón porque en este caso la información que están solicitando es una información que por ley debe tener el ente, en este caso, quiero hacer referencia a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal que fue publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de noviembre de 2014.

Ahí en el título primero que son disposiciones generales, perdón, perdón, en el título segundo de los integrantes del Sistema de Protección Civil, pasaría hacia el apartado c) de los Programas Internos de Protección Civil, el Artículo 89, donde señala una serie de elementos que deben tener los Programas Internos de Protección Civil, entre ellos, bueno, inmuebles, decíamos a vivienda plurifamiliar, conjuntos habitacionales, en fin, todo eso.

En el Artículo 90, el Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el Artículo anterior, o sea, el 89, deberá adecuarse a los términos de referencia y a las normas técnicas, los programas internos deberán ser evaluados y, en su caso, aprobados por la delegación.

Luego el tercer párrafo dice: los Programas Internos de Protección Civil a los que obliga la presente la ley, deberán ser revalidados cada año contados a partir de la fecha de autorización del programa, etcétera.

Entonces, sí hay disposición normativa, en este caso, de nivel de ley en el cual se ordena al ente tener esa información y sí son como tales, por ello es que no cabe aquí una respuesta de que ahorita no la tengo, la estoy preparando, la estoy elaborando, no, es su obligación tenerlo, si no lo tiene al momento de la solicitud, ése no es problema del solicitante, ése es un problema interno del porqué el ente no ha cumplido con esa disposición de ley.

Y, en todo caso, por eso es que aquí la Ley de Transparencia en el Artículo 50 prevé perfectamente que necesita ir al Comité de Transparencia y ahí es donde se declara la inexistencia y, en su caso, ordena precisamente la generación de esta información que por ley debe existir y además, en su caso, pues la Contraloría en todo caso del ente tendrá que disponer si amerita o no una sanción a quienes corresponda, por no contar con esa información que por ley están obligados a generar.

Entonces, por eso es que creo que el sentido del proyecto es correcto y yo reitero nada más que tiene que pasar por el Artículo 50 de la Ley de Transparencia, ajustar nuestra orden nada más de que haga la búsqueda de la información, si la ubica, la entrega y de lo contrario tendrá que declarar la inexistencia y ordenar su elaboración en términos de lo que dispone el 50 de la ley.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** David Mondragón Centeno, tiene el uso de la palabra, por favor Comisionado.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, agradezco al Comisionado Alejandro Torres sus aclaraciones.

Creo que hay que atender a estos argumentos que él da y quiero precisar que la diferencia, precisamente, radica en que hay normatividad que obliga a que los entes públicos tengan esa información, lo que no es lo mismo a cuando no hay normatividades o ese tipo de documentos o instrumentos que pueden o no elaborarse dependiendo de las necesidades y coyunturas por las que pasan los entes públicos.

Creo que esto aclara, digamos, el criterio que se debe seguir en estos casos y es para tomar nota por parte también del Jurídico para que así procedamos en adelante con esos criterios.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada maestra Elsa Bibiana, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Estoy de acuerdo con el Comisionado y nada más a manera de abundar.

De acuerdo con los portales respectivos, los entes tienen la obligación no sólo de tener programas de protección civil preestablecidos, tanto para la seguridad de sus inmuebles como particularmente, de acuerdo con el portal de trámites, las delegaciones tienen un servicio que además presta Protección Civil de acuerdo a cierta programación hacia terceros.

Entonces, si tienen toda esta serie de obligaciones en el tema, es que sí lo deben de generar y lo deben de tener, de hecho ya lo deberían de haber tenido generado, exactamente.

Entonces, sí coincido, nada más era a manera de abundar que hay dos vertientes en ese tema y ahora aprovecharé este micrófono para orientar a la ciudadanía en el sentido de que inclusive hay trámites que las propias delegaciones prestan en el tema de protección civil.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Creo que con lo dicho, precisamente, por el Comisionado David Mondragón, iríamos precisamente por revocar y básicamente ajustando la orden.

Es decir, sí, la información como viene en el proyecto que dice que hay una, digamos, obligación normativa de generarlo y por lo tanto, evidentemente, no puede caer en los supuestos de no tenerlo porque eso caería o está en un proceso porque eso caería en supuestos distintos de información reservada, pero no es el caso y creo que la salida que propone el Comisionado Alejandro Torres Rogelio de hacer la búsqueda de la información, si la tiene que la entregue en la forma en que está y si no, pase por el 50 donde debería estar por ejemplo el Contralor Interno, precisamente, que pueda tomar acciones en la materia si no está esa información, que además es una de los mecanismos fundamentales y requisitos indispensables de las delegaciones para operar.

Por lo tanto, finalmente el Comité de Transparencia con esta integración tendría que plantear lo conducente, por eso creo que vale la pena hacer el ajuste de la orden y mantener el sentido de revocar.

Si es así, someto a su consideración del expediente 0209 de la Delegación Venustiano Carranza con los ajustes planteados a la orden por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, cuyo sentido sería revocar.

Quien esté a favor de este entuerto, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad. Muchísimas gracias.

Vamos al último de los reservados de esta sesión, que es el 0226 de la Secretaría de Salud y le cedo el uso de la palabra a nuestro Director Jurídico para que pueda exponer el proyecto.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente. Señora y señores comisionados, con su venia.

El expediente que se somete a su consideración es el identificado con la clave RR.SIP.0226/2015, el ente obligado es la Secretaría de Salud.

Solicitud: solicito información si existe en los registros de la Secretaría de Salud título y cédula de licenciatura del servidor público C. José Luis Martínez Ituarte.

Respuesta: con fundamento en los artículos 11, párrafo cuarto y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido en el oficio DRH/DGA/04-29/2015, signado por el licenciado Sergio Carmona Rizo, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informo a usted que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en el expediente personal a nombre del C. Martínez Ituarte José Luis, se puntualizó que no obra antecedente alguno que refiera que al momento de su contratación haya exhibido cédula o título profesional.

Recurso de revisión: la información que solicitó no sólo desde el momento de su contratación, sino hasta el día de hoy, si existe en el expediente personal o en algún registro de la Secretaría de Salud, título o cédula profesional del servidor público en comento.

Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias del expediente del presente recurso de revisión, se advierte que el ente obligado al emitir su respuesta da contestación categórica y apegada a la ley al puntualizar que en el expediente personal del C. José Luis Martínez Ituarte no obra antecedente alguno que refiera que al momento de su contratación haya exhibido cédula o título profesional.

Es decir, el servidor público no entregó dicha información y por ende no obra en sus archivos, con la cual satisfizo la solicitud de información del particular.

Sentido del proyecto: confirmar de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción II de la ley de la materia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado la Comisionada y el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava. Le daré el uso de la palabra como fueron inscritas las reservas, en primera instancia Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

Comisionado tiene el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias.

En contra del sentido propuesto con apoyo en las siguientes consideraciones:

De la lectura a la solicitud se advierte que lo que el particular desea conocer es si existen en los registros del ente, el título y cédula profesional de licenciatura de un servidor público.

Por su parte el proyecto que se presenta propone confirmar la respuesta impugnada en virtud de que la Secretaría a través de su Dirección de Recursos Humanos, emitió un pronunciamiento categórico señalando que después de una búsqueda en sus archivos no encontró ningún antecedente que refiera que al momento de la contratación del funcionario se haya exhibido el título o cédula profesional.

Sin embargo, de la interpretación armónica entre la solicitud y los agravios se puede constatar que al responder, el ente acotó la búsqueda de la información al momento de la contratación del servidor público, es decir, a su contratación, circunstancia que el recurrente hace valer al expresar su inconformidad al señalar que su requerimiento no estaba limitado al momento de la contratación, sino hasta el día en que presentó la solicitud; por lo que quiere saber si existe actualmente en el expediente personal o en algún registro de la Secretaría, el título y cédula profesional de su interés.

En ese sentido la propuesta que se plantea es modificar la respuesta impugnada determinando el primer agravio del recurrente como fundado, ya que el ente no fue exhaustivo en su respuesta al limitar su actuación, faltando con ello lo dispuesto por el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Lo que antecede, adquiere sustento si se considera que de la revisión al perfil de puesto que ocupa el servidor público del que se pidió título y cédula profesional, es decir, el de Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección del Hospital General en Milpa Alta, se observa que la escolaridad mínima requerida es pasante o licenciatura dentro de una disciplina de las áreas económico, administrativas y sociales.

Por ello, la propuesta es ordenar a la Secretaría que amplíe la búsqueda de la información requerida hasta el momento en que se presentó la solicitud; lo anterior con apego a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad y transparencia previstos en el Artículo 2º de la Ley de Transparencia.

Adicionalmente, se sugiere incorporar el segundo agravio del recurrente donde expresa que todo servidor público está obligado a conducirse siempre con verdad y honestidad para salvaguardar su buen nombre y garantizar un servicio con rectitud y buen ánimo de las actividades encomendadas y quien se ostenta como profesional exhibir los documentos oficiales que así lo comprueben y esto teniéndolas como apreciaciones subjetivas e inoperantes que escapan del alcance del estudio del derecho de acceso a la información pública.

Finalmente, el plazo para el cumplimiento de la resolución que se propone es de cinco días.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Comisionado.

Le cedo el uso de la palabra a la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández para que nos presente el sentido de su reserva.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, señor Presidente, señores comisionados.

A ver, aquí yo lo primero que cuestioné es, para manifestarme en contra del sentido del proyecto, fue que, ¿qué cargo detenta? Ya lo refirieron, ¿si ameritaba de acuerdo con los perfiles? También ya lo refirieron y precisar dos detalles.

El primero es que él pregunta, el solicitante pregunta si existen los registros, es decir, tiempo presente, el ente contesta en tiempo pasado y dice que “al momento de su contratación”, eso no fue lo que le preguntaron, le están preguntando si ahorita existe, pudiera ser que al momento de su contratación la persona entró en un nivel que no ameritara de acuerdo con los perfiles, pero pudiera ser también que ya fue evolucionando y ahora tiene un cargo que sí lo amerita, tal vez por eso es que estén cuestionando si ahorita lo requiere.

Por eso es que nosotros proponemos que se debe modificar porque se propone que el sentido el proyecto sea modificar y que desde luego el proyecto se ajuste para poder establecer estas cuestiones de temporalidad, porque creo que el proyecto no viene acorde al estudio del tiempo presente, que eso es parte de lo que se queja o más bien es el agravio en sí, porque el recurrente establece que la información que solicitó no sólo desde el momento de la contratación, sino hasta el día de hoy y si existe en el expediente personal o en algún registro el documento que se requiere.

Entonces, estamos hablando de tiempo presente y es al tiempo que debe ajustarse, me parece que es una cuestión de temporalidad que debió haber observado el proyecto.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, maestra.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Yo también estoy de acuerdo con mis compañeros, tanto con la Comisionada como el Comisionado Sánchez Nava en el sentido de que el sentido debe ser modificar, porque sí existe una obligación legal de que exista, de que el funcionario que ocupe ese puesto que es de Subdirección tenga, con cédula; entonces, si no la entregó al momento de su contratación, si la entregó después, si todavía no la entrega, pues ése no es problema del solicitante, hay una disposición normativa que obliga a que se tenga ese documento.

De hecho quiero hacer referencia a las obligaciones de transparencia, precisamente, del Artículo 14, fracción V en lo relativo al perfil de puestos.

La Subdirección de Asuntos Administrativos señala, precisamente, como escolaridad requerida licenciatura en derecho titulado, además pone también como parte de los requisitos, experiencia laboral, dos años, entre otras serie de cuestiones, pero sí está aquí la obligación de que exista, de que quien ocupe esa Subdirección debe ser un licenciado en derecho titulado.

Entonces, existiendo ello, esa disposición, el ente tiene que atender la solicitud de información.

Ahora bien, como en el caso anterior planté, en caso de que no tenga esta información, que le están requiriendo, entonces también tendrá que pasar por el 50, igual declarar la inexistencia para generar, para que el Comité de Transparencia analice el caso, ordene la generación de la misma, se entregue la información, en caso de que no, pues entonces el órgano interno de control tendrá que conocer del caso.

Entonces, ésa sería mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, muchas gracias.

Yo me estoy quedando con una inquietud porque de acuerdo al perfil de puesto que contamos aquí, la escolaridad requerida para ese perfil de puesto es pasante o licenciatura, no es necesariamente licenciatura y si el perfil del puesto no lo requiere, tal como hemos resuelto aquí en este Pleno en múltiples casos similares es, si el perfil del puesto no lo requiere, esa información es confidencial, únicamente cuando el perfil de puesto requiera algún requisito ese documento es público para demostrar que efectivamente cumple con el requisito de ley, pero en este caso no necesariamente y cuando es no necesariamente, pues normalmente se inclina por el no necesariamente.

Entonces, yo lo creo es que efectivamente también estoy de acuerdo con mis compañeros comisionados que me han antecedido en la palabra, que la respuesta estuvo mal planteada y que no fue eso lo que se le requirió.

Y también otra inquietud que tengo que es una pregunta para mis compañeros comisionados es, si ellos consideran que la respuesta se puede satisfacer con un sí o un no, porque finalmente la redacción de la respuesta, en mi interpretación y tal como lo leyó, el énfasis que le dio el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava al principio, es solicito información, sí existen los registros; es decir, el ente pudo decir, sí existen o podía haber dicho no existen.

La pregunta para ellos es, si eso satisfacería el requerimiento, porque también estamos considerando que esa información en caso de que la tengan es confidencial; creo que el ente puede decir si sí la tiene o no la tiene, finalmente eso no afecta en ningún aspecto al ente, ni mucho menos a la persona que es aludida aquí, si se dice sí existe, no existe, pero obviamente yo considero que desde este momento podemos determinar que esa información no se puede dar, es confidencial, ¿por qué? Porque no la requiere el perfil de puesto que ocupa esa persona.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionada maestra Elsa Bibiana, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

A ver, yo lo que propongo es que de acuerdo con los perfiles y que establecían ahorita en la mesa, ¿se requiere o no se requiere? Ése no es el tema, el tema es que lo que se propone es que se conteste, que se modifique el proyecto para que se conteste en el sentido que corresponde dada la cuestión de temporalidad, ¿Por qué? Porque además el proyecto dice que se dio una respuesta categórica, no, no es cierto, no hay tal respuesta categórica.

Dice, no hay, no obra antecedente alguno que refiera que al momento de su contratación, a ver, reiteramos, no es al momento de la contratación, es en este momento, y creo yo que por eso cabe la modificación para que el ente, de acuerdo a lo que estamos planteando en la mesa, se pronuncie respecto del perfil que acabamos de bajar, que establezca lo correspondiente, pero al tiempo presente y que también en ese sentido nuestro proyecto se ajuste a los tiempos, porque el proyecto está mal elaborado en ese sentido. O sea, dar como buena la respuesta categórica en tiempo pasado.

Entonces, nada más sería esa modificación para el efecto también de que el ente se pronuncie adecuadamente en el tiempo que le preguntaron.

Eso sería, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, tiene el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, pudiera tener…, o sea, el Comisionado David Mondragón tiene razón en el sentido de que si hubiera sido suficiente, porque la pregunta es clara, solicito información, si existen los registros de, ¿no? Hubiera dicho, existen, no pide los registros o no existen, el problema es que lo acota y dice: “al momento de su contra…,” ahí ya se mantiene, por eso es modificar, se mantiene parte de la respuesta porque dice: “al momento de la contratación no se tenían”, pero nosotros queremos saber la otra parte si a la fecha existen o no existen.

Entonces, eso podría aclarar y ya, es correcto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Estimado Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Es que en la solicitud de información el campo, solicitud que requiere, y ahí dice solicito información si existen en los expedientes éstos, ¿no? En los registros de la Secretaría de Salud, título y cédula de licenciatura del servidor público equis, el punto está en que no está haciendo una consulta, es decir, o estaríamos a favor de que las personas hagan consultas porque en la interpretación que nos están proponiendo es en realidad una consulta en la cual el ente nada más se pronuncia y responde.

Hay una información, tiene que contestar con el documento, ahí está, por eso es que al momento de la contratación, sí, pero como bien dice la Comisionada, pues no es al momento de la contratación, es al momento que te hicieron la pregunta, la solicitud de información.

Creo que sí tendría que entregarse ese documento y está el hecho notorio que yo mencioné, en el perfil del puesto también la…, de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el Artículo 14, fracción V, perfil de puesto para la Subdirección de Asuntos Administrativos, por ejemplo sí se requiere la licenciatura en derecho titulado.

Entonces, creo que para mí la solicitud de información refiere al documento que lo demuestra y que además sí debe tener y, en su caso, pues entonces pasar por el 50.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Les voy a dar el uso de la palabra.

Creo que en primera instancia, todo mundo, estamos de acuerdo en que se modifique porque la respuesta finalmente no ha satisfecho precisamente la solicitud, no atiende precisamente al tema de la exhaustividad, como ya se nos había planteado, y nada más queda la parte donde se está trabajando sobre el asunto de si tiene, una cosa, sí tiene que entregar lo que tenga, me queda claro que finalmente por la normatividad no implica que tenga que entregar necesariamente título o cédula o cédula o título, sino lo que tenga, pero viene un tema ahí, el asunto si lo pasamos por 50 porque finalmente tendrá que ver con el tema de la solicitud.

Me habían pedido y entiendo que para este sentido, Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández y Comisionado David Mondragón, ¿no?

Entonces, Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava e inmediatamente después la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, tiene el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Bueno, lo que pasa es que lo que está haciendo es que está pidiendo un pronunciamiento, no está pidiendo el documento en sí, ¿me explico? Y entonces yo así lo interpreto, es un pronunciamiento, no está solicitando el registro en sí.

Yo por eso no para que sea por 50, sí.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, si vamos por el pronunciamiento no pasa por 50, simplemente que modificamos para que sea exhaustivo, haga un pronunciamiento sobre lo que tenga, no al momento de la contratación, sino en el expediente, en el registro de manera contundente.

Sí, está muy bien, sí, a la fecha de la solicitud no en el momento de la contestación, que es un poco por lo que, finalmente, lo que podemos decir que subsiste es en el momento de la contratación y en el asunto que realizó una búsqueda y que no encontró, pero eso no nos da ni certeza ni, digamos, cumple con los extremos de una solicitud de información, en ese sentido modificaríamos, precisamente, para que haya un pronunciamiento categórico en el momento de la solicitud y que atienda los extremos de la misma.

Con estas características quien esté a favor de que el 0226 de la Secretaría de Salud sea modificar y con estas modificaciones pudiéramos votarlo.

Quien esté…

Una precisión más.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Para también se incorpore el segundo agravio del recurrente y se tenga como opresión subjetiva e inoperante, ya que escapan al alcance el estudio de derecho de acceso a la información.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más que ahí integraría al estudio del segundo agravio pero es inoperante por tener manifestaciones subjetivas que no pueden, finalmente, atenderse por el principio de acceso a información pública.

Muy bien, con estas observaciones quien esté a favor de que el 0226 de la Secretaría de Salud sea en lugar de confirmar modificar, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Hemos acabado con los recursos de revisión reservados por algún Comisionado o la Comisionada de este Instituto.

Vamos, precisamente, a los recursos en materia de acceso a la información sin comentarios, decir que todos son de 2015, que son solicitudes de acceso a información pública.

Y empezamos con el 0161 de la Secretaría de Seguridad Pública y el 0204 de la Secretaría de Finanzas, cuyo sentido sería revocar.

Quien esté a favor del sentido, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Seguimos con el 0169 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; el 0201 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; el 0210 de la Secretaría de Seguridad Pública; el 0218 del Instituto de Educación Media Superior; el 0219 de la Delegación Azcapotzalco y el 0221 de la Delegación Benito Juárez, todos ellos por modificar la respuesta a solicitudes de información.

Quien esté de acuerdo, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

El siguiente es el 0232 de la Secretaría de Seguridad Pública, que se confirma la respuesta que ha dado solicitud de información.

Quien esté de acuerdo con el sentido, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Los siguientes es el 0148 del Instituto de las Mujeres; el 0217 de la Delegación Xochimilco; el 0229 del Sistema de Aguas; el 0244 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todos ellos se sobreseen por quedar sin materia.

Quien esté de acuerdo con el sentido, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad. Muchas gracias.

Seguimos con el 0213 de la Secretaría de Educación y el 0220 de la Delegación Xochimilco, que se sobreseen por entrega de información.

Quien esté de acuerdo con el sentido, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Vamos con el 0447 de la Delegación Cuajimalpa, se ordena que atienda la solicitud de información y damos una vista por omisión de respuesta.

Quien esté a favor del sentido, sírvanse por favor, manifestarlo.

El último es la Delegación Iztacalco, cuyo sentido sería modificar la respuesta que ha dado a una solicitud de información.

Quien esté de acuerdo, sírvanse por favor, manifestarlo.

Muchas gracias.

Una vez acabados los recursos de revisión en solicitudes de acceso a la información, seguimos con la denuncia por incumplimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la disposición es de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Le cedo el uso de la palabra a nuestro Director Jurídico para que nos pueda exponer la misma, por favor.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias señor Presidente, señora Comisionada, señores comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave D.0001/2015.

Ente obligado: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Acto denunciado: la información no actualizada del Artículo 22, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que hace a las estadísticas, ya que dice estar actualizada al 31 de diciembre del 2014 y validada en enero del 2015, pero de 2012 tienen en trámite de cumplirse cuatro resoluciones y en 2013: 271 recursos sin resolverse y 175 en trámite de cumplirse y eso no puede ser, la ley les da 30 días para resolverlos y cinco para cumplirse.

Consideraciones del proyecto: del dictamen elaborado por la Dirección de Evaluación, así como de la obligación contenida en la fracción I del Artículo 22 de la Ley de Transparencia y los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, se determinó que la información referida por el denunciante se encuentra actualizada; por lo que resulta improcedente atribuirle al ente denunciado la inobservancia.

Y en cuanto a los recursos de revisión pendientes de ser resueltos por el Instituto y el estatus de cumplimiento de la resolución, son situaciones jurídicas distintas, quedando ésta última pendiente de cumplimiento por parte de los entes obligados.

Sentido del proyecto: se determina infundada la denuncia instaurada en contra del ente obligado.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Esta denuncia se la ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga los elementos de la misma.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Solamente para sugerir una aclaración en el resultando tercero, quién entregó el oficio a que se hace referencia, de la lectura se puede suponer que fue el Instituto, entonces esa precisión, por un lado.

Luego corregir en el considerando cuarto las valoraciones que se hacen en el proyecto respecto de la manifestación del recurrente de que el Instituto tiene 30 días para resolver los recursos de revisión, eso viene en diversas páginas, la 8, la 9, la 25 y la 26 y que tiene cinco días para el cumplimiento, pues tanto el dictamen de la Dirección de Evaluación del Instituto como el análisis que realiza la Dirección Jurídica, implícitamente confirman esta manifestación pero pasan por alto la fracción VII del Artículo 80 que establece un plazo de 40 días que puede ampliarse por otros 10.

Entonces, el Instituto —estoy citando el Artículo 80— el Instituto al conocer del recurso de revisión se sujetará a los Lineamientos siguientes: la fracción VII, en un plazo de 40 días contados a partir de la admisión de recurso, si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza deberá emitirse la resolución correspondiente, cuando exista causa justificada el plazo para resolver se podrá ampliar hasta por 10 días más.

Entonces, nada más ahí corregir, o sea, no son 30 son 40, prorrogables incluso otros 10, entonces ahí necesitan ajustar la redacción del proyecto.

Sí, así es, sí, sí, así es. Y de todos modos la lectura de este recurso yo creo que es una tarea que, ahora que vamos a tener que darle una buena revisión a tanto a la ley como a los criterios con motivo de todo lo que se está aprobando, tanto a nivel federal como a nivel local, vamos a tener que revisar la cuestión de los criterios también, ajustar para los nuevos entes, en fin, una serie de cosas.

Valdría la pena también revisar en este caso respecto de la periodicidad de actualizar cierta información, como tiene que ver con el caso de los recursos de revisión cuando ya están resueltos por el Pleno en qué momento se debe actualizar la información en el portal respecto del cumplimiento y cómo lo van a reportar, porque si se va a actualizar la información de años anteriores, bueno, o sea, finalmente no se cumplen de inmediato, tardan en cumplirse, entra otro año, en fin, hay ciertos casos que vienen rezagados, por decirlo así, o vienen en sus plazos.

En el momento en que queda el cumplimiento entonces se tiene que actualizar la estadística de ese recurso de revisión cuando se presentó en su momento y/o la vamos a incorporar; entonces, para nivel estadístico en el año en que ya se presenta y la otra la vamos a dejar intocada, ahí es donde podríamos tener algún conflicto.

Entonces, será cosa de revisarlo, si quieren, después en una mesa de trabajo, pero yo hasta ahorita nada más haría este par de sugerencias de ajuste en el proyecto en la resolución del proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, gracias.

Si bien es cierto que no hay incumplimiento de ley y por lo tanto, pues tenemos que declarar como infundada esta denuncia, también es cierto que hay una confusión por parte del denunciante y también es cierto que esa confusión deviene de una falta de claridad de la información que estamos publicando.

Entonces, yo creo que sí tenemos, no estamos incumpliendo con la ley, pero creo que podríamos aclararla más y esa tarea puede ser inmediata, a partir de hoy y mañana, que alguien se ponga de la Dirección Jurídica a ver de qué manera hace estos cuadritos estadísticos con sus respectivas llamadas de atención, sus notitas, sus dos asteriscos para que aclare la información y todos los ciudadanos, pues tengan acceso a una información clara y transparente. Creo que eso lo podemos hacer y estamos obligados a ello.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien

¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Creo que he estado haciendo finalmente estas valoraciones en las páginas que ha comentado, 24, 25, 26, si no mal ubico y todo el tema de fortalecer, básicamente para tener más claridad en por qué finalmente resulta infundado que no estamos incumpliendo, que está ahí, pero claro, nuestra información de repente puede llevar algún equivoco a una mala lectura, en primera instancia por qué cosas de un año le estamos resolviendo en otro, y para dónde cuenta –como nos decía el Comisionado Alejandro Torres Rogelio– la estadística.

Entonces, haciendo estas precisiones en la denuncia, someto a su consideración la 0001 en contra de este Instituto, cuyo sentido es infundada, fortaleciendo el proyecto con las razones que se han vertido.

Quien esté a favor, sírvanse por favor, manifestarlo.

Muy bien, se aprueba por unanimidad. Muchísimas gracias.

Vamos ahora a los Asuntos Generales, en esos Asuntos Generales están, precisamente, los informes.

Bueno primero, una vez acabado agradecerle la presencia al licenciado José Rico Espinosa su trabajo, su acompañamiento en el Pleno, muchísimas gracias.

El siguiente punto es, precisamente, el informe de comisiones que presentan comisionados, precisamente, salidas.

En primera instancia el informe de las comisiones de la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández.

Por favor, maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Siguiendo el lineamiento marcado normativamente para rendir informes sobre las comisiones y toda vez que ya mis compañeros han rendido los propios y dentro de los plazos que todavía señala, que señala todavía la ley, me permito poner a su consideración el informe de las salidas llevadas a cabo en este trimestre por su servidora y los resultados obtenidos.

Con su venia, comisionados.

El 30 de enero asistí al Estado de México, a la capital Toluca, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales y se participó no sólo en el evento organizado por el Instituto respectivo, sino se acudió también a la serie de conferencias organizadas, entre otras la importancia de la protección de los datos personales, tomando en consideración que su servidora coordina el área de Datos Personales y que todos los temas relacionados con esto serán de competencia de la suscrita.

La asistencia a dicho evento fue favorable, toda vez que fue posible conocer la opinión de especialistas sobre la importancia de la protección de este derecho en redes sociales, además de la privacidad y la protección de los derechos a la vida privada. Y se analizó por especialistas en temas de tecnología sobre la sentencia que en ese momento acababa de emitir el IFAI relacionada con el caso Google.

Entonces, ahí hubo una serie de intercambios muy interesantes acerca del tema del derecho al olvido y demás. La verdad que fue muy trascendente porque son criterios que sirven para normar a su vez lo que se resuelva en este Pleno.

El 19 de febrero acudí a Chilpancingo, Guerrero, a la Primera Jornada de Transparencia y Protección de Datos, donde se dio a conocer la importancia de estos derechos para el ejercicio adecuado y la protección del derecho humano que comprende.

Se cumplió con el objetivo propuesto, ya que se compartió y sensibilizó a los asistentes en el papel relevante del acceso a la información como herramienta para que la sociedad se convierta en vigilante del actuar de los gobiernos.

Y aquí quiero destacar que su servidora acudió como ponente en las mesas respectivas, fui invitada a participar exponiendo un tema sobre redes sociales.

El 20 de febrero estuve en la ciudad de Cuernavaca, Morelos en la presentación del Cuadernillo del ABC de los Archivos, que es un documento muy importante y que dicho sea de paso queremos replicar con una serie de actividades, que en su momento se pondrán a consideración de este Pleno, para poder difundir este Cuadernillo de Archivos.

Se sensibilizó a los participantes en la importancia de esta publicación, que viene a complementar la trilogía, el ABC de los Datos, el ABC de Transparencia y ahora el ABC de los Archivos, que la verdad es un documento muy, muy interesante.

El 13 y 14 de marzo estuve en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en la Jornada de Capacitación y en materia de Datos Personales, Transparencia, Rendición de Cuentas y Archivos Públicos.

La verdad es que también aquí fui invitada como ponente para dar una capacitación en el tema de la protección de los datos y el derecho de acceso a la información dentro del marco del nuevo sistema penal acusatorio. Tema muy interesante que se dirigió a personal de la Fiscalía, a ministerios públicos y servidores públicos de toda la estructura, donde analizamos todas las vertientes que contiene el Código Nacional de Procedimientos Penales sobre el tema de transparencia, de reserva, de protección de datos dentro de este marco, repito, del nuevo sistema penal acusatorio.

Una ponencia que les resultó muy interesante, cosa que les comparto y celebro porque es un tema jurídico que se junta con el tema de transparencia, dos ámbitos que me apasionan muchísimo.

Éstas serían las comisiones que atendí en este trimestre y que, bueno, espero que se hayan visto reflejadas en mi trabajo y se sigan viendo reflejadas también en el trabajo cotidiano.

Doy cuenta con ello aquí al H. Pleno, más o menos está bien.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No, muy bien maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Doy cuenta aquí al H. Pleno con el informe rendido y que se tenga por rendido en tiempo y forma, esperando poder mejorar mis participaciones el trimestre que viene. Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias maestra, damos por recibido su informe en este Pleno y sabemos que finalmente las comisiones son importantes en términos de todo el intercambio que existe y evidentemente el posicionar en otras latitudes la agenda que finalmente tenemos encomendada sacar adelante.

También yo he tenido dos comisiones. Una en Tabasco y otra, precisamente en Xalapa, Veracruz. La de Tabasco fue, precisamente, dentro de las jornadas de celebración del Día Internacional de la Protección de Datos Personales, en donde hubo consejeros y especialistas en el asunto.

Ahí lo que vale la pena destacar es que Gustavo Parra, que es el Coordinador de Datos Personales, presentó una ponencia muy interesante referida ya a derecho al olvido, a protección de datos personales en la red, a una serie de temas en donde, evidentemente, los datos personales están ahí.

Me llama mucho la atención, agradezco, saludo el asunto del IFAI porque yo recuerdo que hace algún tiempo el IFAI era muy renuente, muy reticente, precisamente, a incorporar en la discusión de datos personales, pues todos estos elementos y hoy finalmente se están recuperando, se están finalmente inscribiendo en esta agenda, lo cual evidentemente hay que saludar de manera importante.

La otra fue el 6 y 7 de marzo, precisamente también en Xalapa, Veracruz, en esta cuestión que organizamos el IVAI, el InfoDF y la misma Fiscalía General del estado de Veracruz, en donde el Fiscal de Veracruz fue el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública ahí del estado de Veracruz, ahora es Fiscal y está muy interesado en los temas de acceso y de protección de datos personales.

Entonces, yo estuve ahí 6 y 7 trabajando, precisamente, sobre todo lo que tiene que ver en materia de datos personales, un tema interesante, sobre todo porque en el ámbito de la procuración y administración de justicia, pues tenemos procesos de reforma en ciernes, que evidentemente llaman la atención sobre cómo vamos a atender todo lo que tiene que ver con datos personales en los procesos ahora del nuevo proceso penal acusatorio, como bien decía la maestra.

Básicamente son las cosas, doy por entregado el informe, precisamente, a este Pleno y precisar que el Comisionado ciudadano David Mondragón Centeno en el periodo que se informa no realizó comisión alguna, como nos lo hizo saber.

Dados precisamente los informes a este Pleno y dados por presentados, cerramos el capítulo de Asuntos Generales de este asunto.

Y creo que al no haber otro asunto qué tratar y siendo las 16 horas con 14 minutos del 28 de abril de 2015, se da por terminada la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

Agradeciendo a todos, como siempre, su presencia, su trabajo, su participación y nos veremos, precisamente, la próxima semana. Muchísimas gracias, muy buenas tardes, tengan un buen fin de semana largo.

**---ooo0ooo---**